



DECRETO ALCALDICIO N° 1.173 /

QUILLÓN, Marzo 10 de 2022.-

VISTOS:

1. Memorándum N° 110 de fecha 08.03.2022, de la Dirección de Desarrollo Comunitario;
2. Acuerdo N° 168 del Concejo Municipal de Quillón, según consta en acta de sesión ordinaria N° 27 de fecha 08.02.2022;
3. Reglamento Beca Hogar Universitario Asociación de Municipalidades Valle del Itata;
4. Acta de fecha 27.01.2022 de la Comisión de Evaluación Hogar Universitario año 2022;
5. Ley N° 19.880 de fecha 29.05.2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
6. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara como alcalde de la comuna;
7. Decreto Alcaldicio N° 5.060 de fecha 16.12.2021, que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2022;
8. Las facultades que me confiere a ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el reglamento **BECA HOGAR UNIVERSITARIO ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES VALLE DEL ITATA**, el que irá en beneficio de estudiantes de la comuna, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO BECA HOGAR UNIVERSITARIO ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL VALLE DEL ITATA

Título 1°

Definición y objetivos de la beca

Artículo N° 1: La Asociación de Municipalidades del Valle del Itata, en el artículo 6° del estatuto de constitución, define que los objetivos generales de la asociación "están sustentados en ayudar a facilitar la búsqueda de solución de problemas que sean comunes a los municipios asociados y lograr el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles velando por la promoción de la autonomía Municipal. Los intereses locales y propender a profundizar el proceso democrático".

Título 2°

De la incompatibilidad de Beneficios

Artículo N° 2: El beneficio de Hogar Universitario no presenta incompatibilidad con otros beneficios ni becas presentes en la comuna.



Título 3° **Calendario de Postulación**

Artículo N° 3°: El proceso ordinario de convocatoria y postulación se iniciará en el mes de febrero de cada año, de acuerdo a las vacantes existentes. Las fechas de inicio se comunicarán en la Dirección de desarrollo comunitario de la Municipalidad de Quillón y en los medios de difusión local disponibles.

Artículo N° 4°: La documentación exigida para la postulación del beneficio, deberá ser presentada en Oficina de Partes de la Municipalidad de Quillón en sobre cerrado con la respectiva identificación del postulante.

Artículo N° 5: Una vez finalizado el proceso, la comisión evaluadora tendrá un plazo máximo de 7 días hábiles para presentar los resultados y listado de los seleccionados al señor Alcalde para su confirmación.

Artículo N° 6°: Para la continuidad del beneficio a partir del segundo semestre, los beneficiados deberán presentar dentro de los plazos previstos por la Dirección de Desarrollo Comunitario, certificado de alumno regular y concentración de notas. La no presentación de estos antecedentes implicará la suspensión automática del beneficio, salvo justificaciones debidamente acreditadas.

Título 4° **Modalidad del beneficio**

Artículo N° 7°: Los alumnos permanecerán en la casa hogar durante los 10 meses del año que se encuentran matriculados, bajo los horarios y días estipulados de acuerdo a horario de clases.

Artículo N° 8°: El número de becas se encuentra sujeta a convenio vigente entre Municipalidad de Quillón y la Asociación de Municipalidades del Valle del Itata.

Título 5° **Criterios de selección**

Artículo N° 9: Los alumnos deben ser estudiantes de la comuna de Concepción ya sea en universidad o instituto profesional.

Artículo N° 10: Los postulantes deben pertenecer a la comuna de Quillón y ser ratificado por medio de documentación.

Artículo N° 11: La condición socioeconómica del alumno/a postulante será evaluada a través de análisis documental y visita domiciliaria. Este proceso se realizará al inicio de cada año académico por la profesional de programa de Becas.

Título 6° **Beneficiarios**

Artículo N° 12°: Podrán acceder al beneficio, los alumnos y alumnas que cumplan con los siguientes requisitos:



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

- a) Estar matriculado en alguna de las carreras que imparten las universidades estatales y/o privadas, institutos profesionales o centros de formación técnica del país, acreditados por el Ministerio de educación, en jornada vespertina, para cursar estudios de pre grado, realizar práctica profesional o tesis.
- b) Ser residente de la comuna de Quillón y poder acreditarlo.
- c) Acreditar situación socioeconómica del o la postulante, según lo solicitado en el presente reglamento.
- d) Para la postulación debe presentar una nota 6.0 de egreso de 4° año medio y una nota de 5.5 para los postulantes de enseñanza superior.
- e) Para renovar el beneficio los alumnos o alumnas deberán tener sus ramos aprobados, con excepción de un ramo rojo que no genere un retraso en los años de duración de su carrera.

Artículo N° 13°: No podrán optar a esta beca los estudiantes que estén en posesión de un título profesional o grado de licenciado, ni los estudiantes de cursos de post título o curso de capacitación de cualquier índole.

Título 7°

Documentación Exigida para postulantes

Artículo N° 14°: El (a) alumno (a), al momento de postular al beneficio, debe presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado de concentración de notas del último año cursado.
- b) Certificado de matrícula y/o alumno regular.
- c) Fotocopia de la cedula de identidad por ambos lados.
- d) Registro social de Hogares.
- e) Certificado de residencia.

Título 8°

Suspensión de la beca

Artículo N° 15°: La Municipalidad hará suspensión inmediata de la Beca, en los siguientes casos:

- a) Egreso del sistema educacional del (la) beneficiaria (o) por titulación.
- b) Retiro definitivo de estudios por el beneficiario (a).
- c) Suspensión de estudios durante el primer y/o segundo semestre.
- d) No presentar documentos para evaluar su renovación de la beca, dentro del plazo establecido.
- e) Infringir las normas y reglas estipuladas por la casa hogar de la comuna de Penco, previo informe emitido por encargada de los jóvenes.
- f) Reprobar uno o más ramos que incidan en el periodo de duración de la carrera.
- g) Cambio de residencia de la comuna.
- h) Presentación de incoherencias u omisión de información entregada para tal proceso.

Título 9°

Procedimiento de entrega de la Beca

Artículo N° 16°: El reglamento de la beca de Hogar Universitario será ejecutado previa revisión y aprobación de comisión evaluadora, la cual estará compuesta por un profesional



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

del Departamento de Administración de Educación Municipal, un profesional de la Dirección de Administración y Finanzas y un profesional de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Artículo N° 17°: Posterior a la aprobación de Reglamento de la Beca Hogar Universitario por la comisión evaluadora, dicho documento debe ser revisado y aprobado por el Alcalde y el Honorable Concejo Municipal, para ser decretado y ejecutado.

Artículo N° 18°: La beca será asignada a jóvenes de la comuna de Quillón, que cumplan con los requisitos mencionados en el reglamento, siendo notificados antes del proceso de ingreso a clases y previamente informados de las normas básicas de convivencia dentro del hogar Universitario.

Titulo 10° Financiamiento de la Beca

Artículo N° 19°: El financiamiento de la beca será de responsabilidad de la Municipalidad de Quillón, quien tendrá que depositar mensualmente a la Asociación de Municipalidades del Valle del Itata, la cantidad de \$41.000 mensuales por alumno/a para la permanencia de estos en dicho lugar.

2. **DERIVASE** copia a las Direcciones, departamentos y unidades municipales según corresponda.

ANOTESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/ovg-

Distribución vía SMC:

- ADM. MUNICIPAL
- ALCALDIA
- DIDECO
- D.A.F.
- CONTROL
- DAEM
- ARCHIVO SECMU